Nota a Despacho. Popayán, 19 de octubre de 2020. En la fecha remito a la Señora Juez. Provea lo pertinente al impulso del proceso.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Ejecutivo AUTO No. 649
Rad. 19001-31-10-001-2016-00673-00

Revisado el expediente que nos ocupa, encontramos que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del Crédito efectuada por la parte ejecutante a través de su apoderada judicial, sin que la misma fuera objetada por el demandado, ahora bien hecho un control oficioso de aquella liquidación, y verificada la misma a la fecha de su presentación el despacho observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho en cuanto a las cuotas que se han causado en el curso del proceso, ya que además de no aportarse los soportes para su verificación (certificaciones salariales), los valores señalados en la mencionada liquidación a partir del mes de enero de 2017 no son congruentes con el porcentaje que se viene descontando para cubrir la cuota alimentaria fijada por este despacho al interior del proceso de Reajuste de cuota alimentaria radicado bajo el No. 19001-31-10-0012013-00321-00, y conforme fuera ordenado al interior de este asunto mediante Auto del 20 de enero de 2017, y comunicada al pagador del demandado con oficio 270 del 07 de febrero de 2017, descuentos que por demás no fueron tenidos en cuenta en la liquidación presentada.

Lo expuesto, implica que no se señala de manera concreta el valor total adeudado a la fecha de la presentación de la liquidación que obra folios 77 a 78 constituido por las cuotas objeto de mandamiento de pago, las cuotas causadas en el curso del proceso, los intereses ocasionados mensualmente, y la deducción de las sumas descontadas al señor BUSTAMANTE PEREZ conforme la consulta general de depósitos judiciales del Banco agrario que se hiciera y que se anexa al proceso, en consecuencia, no puede aprobarse la liquidación de crédito en la forma presentada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3°. del artículo 446 del CGP

En este orden y teniendo presente las observaciones efectuadas, tenemos que la liquidación del crédito que corresponde legalmente a este proceso, actualizada a la presente fecha y que se aprobará es la siguiente:

FERNANDO BUSTAMANTE									
MES/AÑO	CUOTA $	UTILES $	DCTO CUOTA $	DCTO EJECUTIVO $	MESES DEUDA	INTERES MENSUAL $	INTERES UTILES $	TOTAL I/S CUOTA $	TOTAL I/S UTILES $
ene-16	349.271				58	1.746		101.289	
feb-16	349.271				57	1.746		99.542	
mar-16	376.288				56	1.881		105.361	
abr-16	376.477				55	1.882		103.531	
may-16	376.243				54	1.881		101.586	
jun-16	376.459				53	1.882		99.762	
jun-16	396.935				52	1.985		103.203	
jul-16	376.297				51	1.881		95.956	
ago-16	376.549				50	1.883		94.137	
sep-16	376.468	400.000			49	1.882	2.000	92.235	98000
oct-16	376.333				48	1.882		90.320	
nov-16	376.513				47	1.883		88.481	
dic-16	376.513				46	1.883		86.598	
dic-16	376.513				46	1.883		86.598	
ene-17	402.542				45	2.013		90.572	
feb-17	402.542				44	2.013		88.559	
mar-17	402.542				43	2.013		86.547	
abr-17	402.542		377.089	83.333	42				
may-17	402.542		377.089	83.333	41				
jun-17	402.542		774.024	83.333	40				
jun-17	371.482		101.812		40				
jul-17	402.542		402.542	83.333	39				
ago-17	402.542		402.542	83.333	38				
sep-17	402.542	400.000	802.542	83.333	37				
oct-17	402.542		402.542	83.333	36				
nov-17	402.542		826.271	83.333	35				
dic-17	402.542				34				
dic-17	423.729		402.542	83.333	34				
ene-18	423.031		402.542	83.333	33				
feb-18	423.031		402.542	83.333	32				
mar-18	423.031		402.542	83.333	31				
abr-18	423.031		423.031	83.333	30				
abr-18			61.467						
may-18	423.031		423.031	83.333	29				
jun-18	423.031		868.328	83.333	28				
jun-18	445.297				28				
jul-18	423.031		423.031	83.333	27				
ago-18	423.031		423.031	83.333	26				
sep-18	423.031	400.000	823.031	83.333	25				
oct-18	423.031		423.031	83.333	24				
nov-18	423.031		868.328	83.333	23				
dic-18	423.031		423.031	83.333	22				
dic-18	445.297				22				
ene-19	442.068		423.031	83.333	21				
feb-19	442.068		423.031	83.333	20				
mar-19	442.068		423.031	83.333	19				
abr-19	442.068		423.031	83.333	18				
may-19	442.068		423.031	83.333	17				
jun-19	442.068		868.328	83.333	16				
jun-19	426.260		133.259		16				
jul-19	442.068		442.068	83.333	15				
ago-19	442.068		442.068	83.333	14				
sep-19	442.068	400.000	842.068	83.333	13				
oct-19	442.068		442.068	83.333	12				
nov-19	442.068		907.402	83.333	11				
dic-19	442.068		442.068	83.333	10				
dic-19	465.334				10				
ene-20	464.702		442.068	83.333	9				
feb-20	464.702		442.068	83.333	8				
mar-20	464.702		442.068	83.333	7				
mar-20			67.902						
abr-20	464.702		464.702	83.333	6				
may-20	464.702		464.702	83.333	5				
jun-20	464.702		953.862	83.333	4				
jun-20	489.160				4				
jul-20	464.702		464.702	83.333	3				
ago-20	464.702		464.702	83.333	2				
sep-20	464.702	400.000	864.702	83.333	1				
oct-20	464.702				0				
	28.161.401	2.000.000	**22.941.923**	**3.499.986**				**1.614.275**	**98000**
TOTALES		**30.161.401**		**26.441.909**					**1.712.275**
SALDO									**5.431.767**

TOTAL CAPITAL a OCTUBRE DE 2020 (Comprende cuotas objeto de mandamiento de pago- desde enero de 2016 hasta el mes de Octubre de 2020 inclusive)	30.161.401,oo
TOTAL INTERESES A OCTUBRE DE 2020	1.712.275,oo
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	31.873.676,oo
COSTAS	244.155,oo
TOTAL DEUDA CAPITAL + INTERESES+ COSTAS	32.117.831,oo
TOTAL DESCUENTOS (HASTA OCTUBRE DE 2020)	26.441.909,oo
SALDO TOTAL A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE (TOTAL DEUDA - DESCUENTOS)	**5.675.922,oo**

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

Primero.- MODIFICAR Y APROBAR por lo considerado en esta providencia la liquidación de crédito realizada en este proceso por la Parte ejecutante, visible a folios 77 a 78 del Cuaderno Principal y en consecuencia téngase que la misma quedará tal como quedo consignada en la parte motiva de este proveído, anotando que el saldo pendiente a favor de la parte ejecutante a la fecha teniendo en cuenta la totalidad de los descuentos efectuados a octubre de 2020, corresponde a la suma **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 5.675.922,oo)**.

Segundo.- HÁGASE entrega a la parte ejecutante de los títulos ejecutivos que se encuentren a órdenes del juzgado por cuenta de este proceso, tanto por concepto seis (6) como por concepto uno (1) y que se encuentren pendientes de pago en el evento de que no se haya efectuado , o que se consignen con posterioridad a este proveído, lo anterior hasta el monto de la liquidación del crédito en lo que corresponde a los depósitos judiciales identificados con el concepto uno (1).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

P/LSCP

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c61f3c5680c41f5a2377b6dbc5276a5b4182ebec6ad444d23e47ab2d1b7dca**

Documento generado en 20/10/2020 04:11:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica